



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario” Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202212541-Sigef Id: **474576**, la empresa de Mensajería reporta **ENTREGA PARA EL OFICIO DE LA NOTIFICACION**, el día 19/07/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **1.032.460.439**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **02** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **09** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 02/08/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 09/08/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202212541-Sigef Id: 474576
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-julio-2022 11:57:24
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Francisco Javier Zaldúa Romero
CL 138A No. 113 - 47 – Barrio Villa María I
Correo: No Aporta
Teléfono 3123809104
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 451113 del 03 de Febrero de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		11/07/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		11/07/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		11/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022

Página 1 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos de la causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	451113 del 03 de marzo de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento de la Causante	20.011.386
Nombre de la Causante	CECILIA EBRAT DE ROMERO
Fecha Fallecimiento de la Causante	11 de febrero de 2022
Nombre del solicitante	FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO
Documento del solicitante	1.032.460.439
Razón Social	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315
Correo Electrónico	directorcartera@capillasdelafe.com



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022

Página 2 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C. mediante Resolución No. 00871 de fecha 22 de julio de 1986, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a la señora **CECILIA EBRAT DE ROMERO** identificada con C.C. 20.011.386 en cuantía de \$ 6.288,68 a partir del 17 de junio de 1978.

Que la señora **CECILIA EBRAT DE ROMERO** identificada con C.C. 20.011.386 (q.e.p.d.) falleció el día 11 de febrero de 2022, como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No. 10726948 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el solicitante ya identificado, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento de la causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción de la causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la causante y del solicitante.
- Factura de venta No. 565431 de fecha 18 de febrero de 2022, en la cual consta que el señor **FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.439, contrató los servicios funerarios del causante **CECILIA EBRAT DE ROMERO** (q.e.p.d.) ya identificada, se describen los servicios prestados por valor de \$5.000.00 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Autorización del señor **FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.439 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** NIT No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su padre, el señor **CECILIA EBRAT DE ROMERO** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.
- RUT de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**.
- Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**

Que según certificación expedida el 30 de mayo de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, la causante **CECILIA EBRAT DE ROMERO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.011.386 devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 1.833.924 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por la causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022

Página 3 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

la fecha de fallecimiento del causante, habida cuenta que la misma es superior a la última mesada pensional devengada al momento de su deceso.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.439, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante, habida cuenta que la misma es superior a la última mesada pensional devengada al momento de su deceso.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022

Página 4 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

causado por el fallecimiento de la señora **CECILIA EBRAT DE ROMERO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.011.386 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.439 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el término de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO BELTRAN
QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.07.07 16:22:29 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		01/07/2022
Revisó y Aprobo	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		01-07-2022



FRANCISCO J. ZALDUA
TEL: 3123809104.
19-07-2022

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202212541-Sigef Id: 474576
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-julio-2022 11:57:24
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: FRANCISCO JAVIER ZALDUA ROMERO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Francisco Javier Zaldúa Romero
CL 138A No. 113 - 47 – Barrio Villa María I
Correo: No Aporta
Teléfono 3123809104
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 451113 del 03 de Febrero de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000893 del 7 de Julio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, *“...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”*

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		11/07/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		11/07/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		11/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES